

EXPEDIENTES: JUN/004/2021.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TERCERO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
INTERESADO:
AUTORIDAD CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA

PRIMERO. Requiérase a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, nos remita a la brevedad posible, la documentación siguiente que se encuentre en su poder:

1. Los ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

DISTRITO	SECCIÓN	RANGO ALFABETICO
02	1022	COMPLETA
02	1023	COMPLETA
02	1044	COMPLETA
02	1048	COMPLETA
02	1049	COMPLETA
02	1052	COMPLETA
02	1053	COMPLETA
02	1056	COMPLETA
02	1057	COMPLETA
02	1058	COMPLETA
02	1060	COMPLETA
02	1062	COMPLETA

2. Las actas de la jornada electoral de las casillas 1058 B1, 1060 B1 y 1062 C1.

3. Las acta de escrutinio y cómputo correspondiente a las casillas 1022 B1, 1048 C1, 1049 B1, 1052 B1, 1053 C1 y 1062 C2.

4. Las hojas de incidentes de las siguientes casillas: 1052 B1, 1053 C1, 1056 B1, 1058 B1, 1060 B1, 1062 C1, 1062 C2 y 1062 C3.

SEGUNDO. La autoridad requerida, deberá remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Hágasele saber que, para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.